

4. SEPARACIÓN DE FUNCIONES

Garantía de la separación de funciones	
<p>Garantía de la separación de funciones entre la gestión de las actuaciones en las que un Organismo Intermedio ejerza como beneficiario y los trabajos de verificación y validación de los gastos realizados en estas actuaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Organismo Intermedio de Gestión, la Dirección General de Gestión Económica Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente, sólo es beneficiario de las actuaciones incluidas en el Eje de Asistencia Técnica, que tienen un carácter marginal en el PO, y cuyo objeto principal es la implementación y gestión, los controles externos del programa, los estudios y la publicidad e información del programa. - La separación de funciones y los trabajos de verificación y validación de los gastos correspondientes quedan garantizadas por la aplicación de las prevenciones establecidas al efecto en los apartados correspondientes del presente manual.

5. FASES PROCEDIMENTALES INICIALES**5.1 FASE PRESUPUESTARIA Y DE PROGRAMACIÓN**

Presupuesto y programación	
<p>Organismo de ejecución: actividades en el ámbito presupuestario</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Para que el Organismo de Ejecución inicie su actividad es necesario que se le dote de los créditos necesarios, susceptibles de recibir financiación nacional y comunitaria en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio en cuestión. Para ello solicita al Interventor informe favorable sobre la disponibilidad de créditos. <p>Dichos créditos se habilitan previamente, a partir de la fase de elaboración del presupuesto, proponiendo el Organismo de Ejecución la inclusión de los importes correspondientes a los que resultan de la participación de Melilla en el P.O. del FEP, contemplándose a tal efecto en el capítulo de ingresos las cofinanciaciones previstas para el ejercicio concernido provenientes del FEP, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y de la propia Ciudad Autónoma de Melilla; en el capítulo de gastos se incluye la suma de las tres partidas citadas.</p> <p>A lo largo del ejercicio, los créditos pueden verse modificados tanto cualitativa como cuantitativamente por las modificaciones presupuestarias. Las modificaciones deberán ser propuestas por el Organismo de Ejecución que tiene asignado los créditos para la realización del proyecto objeto de modificación.</p> <p>Cuando tal modificación suponga aumento o disminución de los créditos, deberá elevarse una propuesta con los elementos suficientes de justificación, que será analizada por la Consejería de Hacienda, órgano competente en la materia, siguiendo el trámite previsto en cada uno de los casos previstos.</p> <p>A su vez, las anualidades del P. O. del FEP pueden verse modificadas mediante la aprobación, en su caso, de reprogramaciones, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo relativo al FEP.</p>